



Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
OFPA N°

200

Autoriza Venta Programa Movilidad Habitacional

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 002551 29.05.2014

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 15 de Mayo de 2014, por don **CARLOS MANUEL SAN MARTIN GUAJARDO**, instando por la venta de su propiedad correspondiente al departamento N° 34, perteneciente a la copropiedad 1, [REDACTED] el Conjunto Habitacional denominado San Guillermo II, etapa IV, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio recibido.
- b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que don **CARLOS MANUEL SAN MARTIN GUAJARDO**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 62/1984 de (V. y U.).
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Exenta N° 1090 de 2014, que establece el orden de Subrogancia del Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, ambas de la Dirección de Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

- a) La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **CARLOS MANUEL SAN MARTIN GUAJARDO**, el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- b) Que don **CARLOS MANUEL SAN MARTIN GUAJARDO**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- c) Que el **Serviu Metropolitano**, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 62/1984 de Vivienda y Urbanismo.



RESOLUCIÓN

- 1.- Autorízase a don **CARLOS MANUEL SAN MARTIN GUAJARDO**, para vender, el inmueble de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **2999** Número **3201** del año **2012** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **3480** v número **2365** del año **2012** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


[Handwritten Signature]
CONSO DONOSO ALEMPARTE
SUBDIRECTOR JURIDICO (S)
SERVIU METROPOLITANO

27 MAY 2014
NO AFECTA PRESUPUESTO

[Handwritten Signature]
SPF/OSC/cdv
TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica
- Depto. Jurídico (Camila Romero Vallejos)
- Archivo (Carp. N° 191/2014)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Interesados.

[Handwritten Signature]

NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE